



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007687-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503865 - 3]

VISTO:

El expediente N° 515503865-1, en un total de 32 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 05174-2022-0-1706-JR-LA-11**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número CINCO de fecha **19-07-20232**; **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda "Contencioso Administrativa" interpuesta por don **RICARDO OLANO CASTAÑEDA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO**. En consecuencia: **DECLARÓ NULAS** la Resolución Directoral N°03982-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 18-11-2020 y la Resolución Gerencial Regional N°000888-2022-GR.LAMB/GRED. **ORDENO** que la entidad demandada, en un plazo de diez días hábiles, emita nueva resolución administrativa, reajustando y pagando a favor de la parte demandante la bonificación personal, bonificación diferencial, en base a la remuneración básica de S/. 50.00 soles dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, más intereses legales; y con respecto al beneficio adicional por vacaciones desde el mes de enero del 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012, más intereses legales. Asimismo, **INFUNDADA la demanda respecto al pedido de otorgamiento de los reajustes dispuestos por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 Y 011-99;**

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **SENTENCIA** N° 1879 contenida en la resolución número **OCHO** de fecha **27-10-2023**, **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO** de fecha **19-07-2023**;

Que, con la Resolución Número **TRECE** del 21/08/2024, **SE RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 000441-2024-DRL-JMMCH/PJ, de fecha 05 de agosto del 2024, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque; cuyo importe devengado por el periodo del 01-09-2001 al 30-11-2012 por concepto de Bonificación Personal es de **S/.4,340.53** y los intereses legales calculados al 14-07-2024, ascienden a **S/.1,803.17**, por la suma total de **S/.6,143.70**. **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas cumplan con lo ordenado en la sentencia;

Que, mediante **OFICIO N° 1208-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515503865-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **RICARDO OLANO CASTAÑEDA**;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO 000313-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB [51503865-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007687-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503865 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la sentencia judicial contenida en la resolución número **CINCO** de fecha **19-07-2023**, **CONFIRMADA** por la Resolución Número **OCHO** de fecha **27-10-2023**, a favor del demandante **RICARDO OLANO CASTAÑEDA**, por concepto de Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Bonificación Vacacional en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del 01-09-2001 al 25-11-2012 y los intereses legales calculados al 02-06-2024, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

DNI. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°. DE EXPEDIENTE JUDICIAL	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL A PAGAR
16416049	OLANO CASTAÑEDA RICARDO	05174-2022-0-1706-JR-LA-11	SI. 4,340.53	SI.1,803.317	SI. 6,143.70

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 28/11/2024 - 14:18:38



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007687-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503865 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-11-2024 / 08:13:28
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-11-2024 / 09:40:28
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-11-2024 / 11:06:19
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-11-2024 / 15:57:36